



## **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNACIONAL FON-FEORCALE**

### **CAPITULO 1 DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN.**

**Art. 1.** Estará compuesto por el Presidente de la Federación Ornitológica del Norte y el Presidente de la Federación Ornitológica de Castilla y León así mismo el Presidente del Comité Organizador.

- 1.1** Sus funciones son la representación del Concurso, así como la supervisión de las normas del concurso y de su estricto cumplimiento.
- 1.2** Es el órgano de decisión ante cualquier duda surgida con respecto al concurso.

### **CAPITULO II DEL COMITÉ ORGANIZADOR.**

**Art. 2.** Los Presidentes de ambas Federaciones (Federación Ornitológica del Norte en adelante FON y Federación Ornitológica de Castilla y León, en adelante FEORCALE) serán la máxima autoridad del Concurso y presidirán todos sus actos. En su ausencia su legítimo sustituto asumirá sus funciones.

**Art. 3.** El Comité Organizador será el órgano que garantizará la aplicación de la normativa vigente, velando por la imparcialidad en la aplicación de la misma. En función de la envergadura del certamen, estará compuesto, incluido el Presidente, por un mínimo de seis y un máximo de quince personas elegidas por su presidente.

**Art. 4.** El Presidente del Comité Organizador será elegido por el consenso de ambas Federaciones, y coincidirá generalmente con el Presidente de la Asociación que organice el evento.



**Art. 5.** Serán funciones del Comité Organizador.

**5.1.** Asumir la dirección de la recepción y entrega de ejemplares con los medios que estime oportunos.

**5.2.** Dirigir de común acuerdo con el Presidente del Jurado, todo el enjuiciamiento.

**5.3.** Supervisar y controlar las jaulas, planillas, anillas y precintos de todos los ejemplares en concurso, en especial las de los pájaros premiados.

**5.4.** Descalificar los ejemplares que no se ajusten a la normativa vigente, tamaño de la anilla, federación, año, etc., haciendo especial mención en su informe de las irregularidades observadas.

**5.5.** Preparar los trofeos y dirigir la entrega de los mismos en un acto.

**5.6.** Supervisar la correcta aplicación del Reglamento del Campeonato.

**Art. 6.** Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los miembros del Comité de Competición serán por cuenta de ambas Federaciones y por el mismo módulo que los jueces.

**Art. 7.** El Comité Organizador emitirá un amplio informe técnico administrativo que entregará a los Presidentes de ambas Federaciones para conocimiento público y general, con el fin de evitar futuras posibles deficiencias y contribuir al auge y perfeccionamiento del Concurso.

### **CAPITULO III DE LOS GRUPOS**

**Art.8.** Se podrán participar en los siguientes grupos:

Los grupos para participar serán decididos y dados a conocer oportunamente cada año por el Comité Ejecutivo de ambas Federaciones.



## **CAPITULO IV DEL PROGRAMA**

**Art. 9.** El Comité organizador editará y enviará a todas las asociaciones integrantes en las dos Federaciones y al Comité Ejecutivo de Ambas Federaciones, el programa del concurso.

## **CAPITULO V DE LAS ANILLAS**

### **Art.10.**

**10.1.** Todos los pájaros presentados a concurso deberán estar anillados con anillas cerradas reglamentarias COM, de criador nacional y del año en curso, excepción hecha de los grupos en los que son admitidos pájaros con anillas de años anteriores.

**10.2.** La comisión de recepción de ejemplares estará obligada a rechazar la inscripción de todo ejemplar sin anilla reglamentaria o con dos anillas.

**10.3.** Quedan excluidos del Concurso todos los pájaros pertenecientes a especies protegidas por la legislación vigente, cuyos dueños no dispongan de los permisos legalmente establecidos y presentados oportunamente.

**10.4.** Los ejemplares a los que pueda serle extraída la anilla sin causarle daño físico alguno, serán automáticamente descalificados, perdiendo todo derecho a galardón.

**10.5.** En los pájaros de exposición, toda manipulación del fenotipo, tal como el corte de plumas en cualquier zona, la pintura o tintado de las plumas o partes córneas, será considerado como fraude y conllevarán la descalificación de todos los ejemplares en concurso del mismo expositor, así como la expresa comunicación a su federación y asociación para la apertura del consiguiente expediente disciplinario. Están exentas de esta calificación las posibles alteraciones cromáticas del plumaje debido y producido por la administración a los pájaros de sustancias alimenticias, tales como la cantaxantina, luteína y los



betacarotenos o sustancias naturales, autorizadas en los pájaros de exposición a excepción de aquellos que lo tengan expresamente prohibido en sus respectivos estándares.

## **CAPÍTULO VI DE LAS JAULAS**

**Art. 11.** La organización está obligada a ubicar a los pájaros en jaulas reglamentarias según se especie, debiendo ser colocadas éstas, a la mayor brevedad posible, en las estanterías correspondientes con su comida y bebida.

**Art. 12.** Una vez enjaulado el ejemplar, la jaula deberá ser precintada y continuará así hasta el final del Campeonato. Únicamente en caso de enfermedad, muerte o a petición expresa del juez con consentimiento de algún miembros del comité organizador, podrá desprecintarse la jaula, volviendo a ser precintada con la mayor brevedad posible.

Las anillas de los pájaros premiados, serán comprobadas técnicamente.

**Art. 13.** Ninguna jaula podrá tener signo alguno que la diferencia del resto de jaulas del mismo grupo. Si así no fuera, el comité organizador podrá descalificar al ejemplar. Serán considerados signos externos de identificación la diferente coloración de las jaulas, comederos o bebederos de las jaulas de canto en cada equipo, la existencia de alimentación especial, de accesorios innecesarios como bizcocheras etc....

**Art.14.** En el frontal de la jaula constará el número ordinal correspondiente. Los cuatro ejemplares de un mismo equipo llevarán el mismo número de jaula seguido de las letras A\_B\_C\_D (uno para cada jaula).

**Art.15.** La entidad organizadora cuidará de que las jaulas se hallen en perfectas condiciones de limpieza, higiene y uso, siendo supervisadas por el comité de competición, que podrá rechazar las que a su juicio no estén en las citadas condiciones.

**Art. 16.** La normativa de las jaulas en anexo II



## **CAPITULO VII DE LOS JUECES**

**Art. 17.** El Comité Organizador será el encargado de la contratación de los jueces siempre cumpliendo la normativa COM con respecto a los concursos internacionales.

**Art. 18.** La minuta y gastos de los jueces será responsable la entidad organizadora.

## **CAPITULO VIII DEL ENJUICIAMIENTO**

**Art. 19.** CANARIOS DE COLOR.

El enjuiciamiento de los canarios de color y de los híbridos deberá realizarse con abundante luz natural o luz artificial reglamentaria. Los canarios de color serán alimentados con una mezcla de semillas con el 80% de alpiste. Si algún criador desea que sus canarios sean alimentados con pienso compuesto, deberá proporcionar a la organización el tipo de pienso y una autorización para dicha alimentación.

**Art. 20.** HÍBRIDOS FAUNA EUROPEA

1. Los híbridos y la fauna europea serán alimentados con una mixtura que contenga el 80% de alpiste.
2. A los jueces de híbridos se les proporcionara una relación con los nombres de los progenitores de cada uno de los ejemplares participantes, donde no figurará ningún dato que pueda servir para identificar al criador, ni a la asociación, provincia o federación.

**Art. 21.** CANARIOS DE POSTURA, EXÓTICOS Y PSITACIDOS.

1. Los canarios de postura será alimentados igual que los de color.
2. Los exóticos serán alimentados con una mixtura para exóticos y los psitácidos con una mixtura especial para ellos.



3. El enjuiciamiento de todos estos ejemplares podrá realizarse con luz artificial, aunque es recomendable la natural en abundancia.

## **CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS GENERALES**

**Art. 22.** La temperatura de los locales que deben albergar a los ejemplares en exposición oscilará entre 16 y 22 grados centígrados.

**Art. 23.** Los jueces actuantes, antes del enjuiciamiento, mantendrán con el presidente del Jurado Calificador y el Presidente del Comité de Competición, una reunión previa de asistencia obligatoria para todos los jueces y que tendrá como objetivo fundamental repasar las normativas generales de enjuiciamiento y las particularidades de este Concurso, así como la distribución de los pájaros a enjuiciar y la puntualización de los pormenores que faciliten un óptimo enjuiciamiento.

**Art. 24.** Los jueces actuantes o sus familiares directos no podrán participar en el concurso con ejemplares en la gama que éste enjuicia.

**Art. 26.** Una vez realizado el enjuiciamiento de un determinado grupo, el juez o jueces actuantes levantarán un acta en la que establecerán por orden decreciente de puntuación, una relación firmada de los cinco mejores ejemplares o equipos del grupo. Este acta deberá estar firmada por el juez o jueces actuantes del grupo, el Presidente del Jurado Calificador y el presidente del Comité de Competición.

**Art. 27.** Ningún juez actuante podrá abandonar sus funciones de enjuiciamiento dando por finalizado definitivamente el mismo, sin la expresa autorización del Presidente del Jurado Calificador y del Presidente del Comité de Competición, ya que en determinados casos, se puede requerir la intervención de alguno de ellos incluso una vez finalizada la labor de enjuiciamiento.



## **CAPÍTULO IX DEL CATÁLOGO**

**Art. 28.** Será obligatoria la publicación de un catálogo oficial del Concurso en el que constará:

Comité de Honor

Saluda de la autoridad Política (si la hubiere)

Saluda del Presidente o Presidentes federales

Saluda del Presidente del Comité Organizador

Comité de Competición

Comité Organizador

Presidente del Jurado Calificador y jueces actuantes

Fechas y programa de actos.

Resultados del Concurso, con ejemplares participantes por orden de grupos, con la expresión del número de jaula, número de anilla, puntuación obtenida y galardón si lo hubiere.

Relación de expositores y su teléfono

**Art. 29.** La adquisición del catálogo será obligatoria para todos los participantes y su abono se hará en el momento de la inscripción de los pájaros.

**Art. 30.** Los jueces actuantes y miembros del Comité de Competición tendrán derecho a recibir gratuitamente un catálogo que les será remitido por el comité Organizado.



## CAPÍTULO X DE LOS GALARDONES.

**Art. 31.** Los premios serán otorgados por la entidad organizadora, consistirá en trofeos y diplomas a los tres ejemplares y equipos más puntuados de los grupos participantes que cumplan y hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas. Los diplomas estarán firmados por el Comité Organizador y el presidente de la Federación actuante.

**Art. 32.** Las puntuaciones mínimas exigidas para obtener medalla serán las siguientes

	INDIVIDUALES			EQUIPOS		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º
COLOR	90	90	90	360	360	360
POSTURA	90	90	90	360	360	360
RESTO	90	89	89	360	356	356

**Art. 33.** No se entenderán adjudicados los galardones sin la correspondiente supervisión por parte del Comité de Competición.

**Art. 34.** En caso de reclamación acerca del resultado del Concurso, ésta deberá dirigirse al Comité de Competición antes de transcurridos 30 días desde la entrega de trofeos. Transcurrido dicho plazo, ningún participante podrá presentar reclamación alguna a los Resultados.

## CAPÍTULO XI OTROS

**Art. 35.** El gasto que originaran los porteadores y colaboradores en los enjuiciamientos, será de la siguiente forma:

Los gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) serán a cargo de la Asociación organizadora.

Los gastos de pernoctación serán a cargo de las Federaciones.





Los gastos de viaje serán a cargo de las Federaciones

**Art. 36.** Si hubiera bolsa de intercambio. Se desarrollara reglamento.

**Art. 37.** Los pájaros enfermos serán retirados de la exposición por el veterinario oficial y ubicados en otro local, aislados del resto.

**Art. 38.** No se podrá retirar ningún pájaro durante las fechas del Concurso, salvo en las modalidades de canto si hubiera concurso para ellos.

**Art. 39.** Ni el Comité de Competición ni el Comité Organizador serán responsables de los ejemplares muertos y o desaparecidos, si bien pondrán todos los medios posibles para evitarlo.

**Art. 40.** Salvo disposición en contrario serán los expositores los responsables de los gastos que originaran por el envío de sus ejemplares vía transportistas.

**Art. 41.** En caso de presentarse alguna reclamación acerca de alguna cuestión que no resuelvan las normas de este Reglamento de este concurso, será el Comité de Competición el que resuelva la reclamación.

**Art. 42.** El precio de inscripción será fijado por el Comité de Competición anualmente.

**Art. 43.** La participación en el Concurso supone, por parte del concursante, la plena aceptación de todas las normas de este Reglamento.

D. Fco Javier Del Campo

D. Juan Antonio Saiz

Presidente de FON

Presidente de FEORCALE